

16. Demostrar capacidad de adaptación a los diferentes procesos creativos y a los equipos de trabajo que los formen (bailarines, coreógrafos, director escénico, realizador, entre otros).

17. Demostrar capacidad para participar en un proceso creativo aportando recursos propios pudiendo combinarlos y compartirlos con flexibilidad, responsabilidad, sinceridad y generosidad en el trabajo colectivo.

18. Demostrar que conoce las tendencias y propuestas más recientes en distintos campos de la creación coreográfica, tanto del espectáculo en vivo como audiovisual.

19. Demostrar que conoce y usa medios tecnológicos para la creación y composición coreográfica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA

1. Demostrar capacidad para comunicar y transmitir conocimientos, vinculados a la danza, a los alumnos y participar en las actividades o proyectos formativos, conduciendo, orientando y promoviendo el aprendizaje autónomo.

2. Demostrar que conoce en profundidad diferentes técnicas de danza, de movimiento y corporales.

3. Demostrar que conoce la anatomía, fisiología y biomecánica del cuerpo humano, sus capacidades y limitaciones como vehículo de expresión artística, así como las patologías más frecuentes y su prevención para poder orientar al alumnado en su proceso formativo.

4. Demostrar que entiende las características específicas de cada individuo y, en consonancia con ello, orienta al alumnado en su proceso formativo.

5. Demostrar que conoce los principios psicopedagógicos generales y metodologías y didácticas específicas de la danza y los aplica en los distintos contextos en los que se puede desempeñar la función docente.

6. Demostrar que conoce los procesos psicológicos básicos que intervienen en las distintas etapas del desarrollo evolutivo y en la enseñanza de la danza.

7. Demostrar que conoce y aplica técnicas de improvisación y composición en su labor pedagógica y en la realización de recreaciones y adaptaciones coreográficas o nuevas creaciones y en proyectos de distinta índole.

8. Demostrar que conoce el repertorio en profundidad y con un alto nivel de destreza transmitiendo al alumnado los aspectos técnicos, musicales, estilísticos, interpretativos y artísticos del mismo.

9. Demostrar capacidad para reflexionar, analizar y valorar las obras de danza, ya sean de repertorio o de nueva creación, atendiendo a los distintos periodos y bajo una perspectiva que integra aspectos históricos, artísticos y sociales, entre otros.

10. Demostrar que conoce los movimientos, tendencias y escuelas de enseñanza de danza así como el desarrollo histórico de los diferentes estilos de danza y su evolución hasta nuestros días.

11. Demostrar que conoce las corrientes actuales relacionadas con el hecho escénico.

12. Demostrar que posee los conocimientos musicales necesarios para la comprensión de una estructura musical y sonora y su aplicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la danza.

13. Demostrar capacidad para diseñar, organizar, planificar y evaluar procesos y proyectos formativos, educativos, comunitarios y relacionados con la salud en los diversos niveles, ámbitos y colectivos.

14. Demostrar capacidad para elaborar, seleccionar, utilizar y evaluar materiales y recursos didácticos, en los contextos (profesionalizador, social, educativo, terapéutico, histórico, tecnológico) en el que desempeña su labor.

15. Demostrar que conoce la estructura organizativa y de funcionamiento de los centros, escuelas, institutos, conserva-

torios, aulas de danza y enseñanzas artísticas, centros polivalentes y multidisciplinarios en general.

16. Demostrar que conoce el marco jurídico y administrativo básico que regula los distintos contextos educativos y sociales, en especial el correspondiente al sistema educativo en general con especial referencia a las enseñanzas artísticas.

17. Demostrar capacidad para colaborar con los distintos sectores de la comunidad educativa y de su entorno y desarrollar un trabajo cooperativo con docentes y/o profesionales de otros sectores, realizando y gestionando proyectos complejos y transversales dirigidos a la integración de personas y colectivos con necesidades especiales, en ámbitos de formación, educación, salud y comunitarios, entre otros.

18. Demostrar capacidad para utilizar la danza como instrumento clave de la integración en la comunidad de personas y colectivos específicos, realizando la dimensión artística y social de la misma.

19. Demostrar capacidad para reflexionar sobre la propia praxis, innovar y mejorar la labor docente y educadora, integrando los conceptos teóricos y la repercusión de éstos sobre la práctica profesional.

20. Demostrar que posee hábitos y destrezas para el aprendizaje autónomo y cooperativo.

21. Demostrar capacidad para asumir que el ejercicio de la función educadora, docente y dinamizadora ha de ir perfeccionándose permanentemente y adaptándose a los cambios culturales, sociales, humanísticos y pedagógicos a lo largo de la vida

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 3 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se delega la competencia de la Presidencia de la Mesa de Selección de Concurso Minero.

El Real Decreto 3825/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, establece la competencia de la Junta de Andalucía sobre el otorgamiento de los permisos de exploración, de investigación y de las concesiones de explotación de recursos de la sección C de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El artículo 53.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establece: «El otorgamiento de permisos de investigación sobre los terrenos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 39, se resolverá por concurso público, cuyas condiciones, plazos y requisitos se establecerán en el Reglamento de esta Ley».

El artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, regula la composición y funciones de la Mesa de Selección de Ofertas, atribuyendo a la Delegación Provincial la competencia correspondiente a la Presidencia de la citada Mesa.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 134/2010, de 13 de abril, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: «Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros

órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquellas».

Vistos los preceptos citados, y demás concordantes y de general aplicación, esta Delegación Provincial

A C U E R D A

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia de la Presidencia de la Mesa de Selección de Concursos Mineros prevista en el artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería en el Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Segundo. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas el ejercicio de la competencia delegada se efectuará por el Secretario General de Delegación Provincial. La suplencia no implicará alteración de la competencia, conforme establece el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 3 de agosto de 2011.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), el Secretario General, Antonio García Hernández.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2011, de la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo núm. 204/2011 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.

En Cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de los de Huelva, y en

razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 204/2011, interpuesto por la entidad Jaentra ETT, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo de 29 de abril de 2010, recaída en el expediente autorización núm. 23/0002/05, y por la que se deniega la ampliación de autorización administrativa solicitada de contrario, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

1.º La remisión del expediente administrativo de Autorización núm. 23/0002/05, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de los de Huelva, original o fotocopiado, completo y foliado, y en su caso autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 204/2011, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 8 de julio de 2011.- El Director General, Ángel Ortiz Sánchez.